

## CAPÍTULO V

### PRIMEROS TRABAJOS

*La sesión inaugural. Nombramiento de comisiones. Comienzan los debates. El artículo 3° El Constituyente y la política.*

#### *La sesión inaugural*

El 1º de diciembre de 1916 amaneció de fiesta para la ciudad de Querétaro. Desde temprano hubo movimiento inusitado, especialmente en los alrededores del Teatro Iturbide, lugar señalado para las reuniones del Octavo Congreso Constituyente Mexicano. “El recinto del Congreso estaba lujosamente engalanado: en el fondo se encontraba el estrado de la Mesa Directiva; al pie del foro la tribuna para los oradores y las mesas de taquígrafos parlamentarios; en todo el salón se instalaron las curules de los diputados; en las plateas, los lugares señalados al cuerpo diplomático, secretarios de estado, militares y representantes de la prensa; los palcos estaban atestados de una numerosísima concurrencia de todos los sectores sociales, siendo el pueblo quien, en mayor número, campesinos y obreros de las fábricas inmediatas a Querétaro, ocupaban los palcos y galerías”, escribe el Constituyente, testigo presencial, profesor Jesús Romero Flores.

A las 3.50 de la tarde el prosecretario, Jesús López Lira, comenzó a pasar lista y con una asistencia de 151 diputados se declaró abierta la sesión, la cual fue a poco suspendida mientras llegaba el C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, lo último, por decreto de 20 de agosto de 1914; la comisión de diputados designada para el caso lo esperó en el pórtico; le acompañaban los Secre-

tarios de Fomento, Ing. Pastor Rouaix, y de Justicia, Lic. Roque Estrada, el gobernador del Estado, Gral. Federico Montes y los miembros del Estado Mayor Presidencial.

Una vez que tomó asiento el C. Carranza a la izquierda del Presidente del Congreso, Lic. Luis Manuel Rojas, éste declaró: “El Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy, primero de diciembre de mil novecientos diez y seis, el período único de sus sesiones.” A continuación, el señor Carranza dio lectura al discurso previsto en el artículo 11 de la Convocatoria, explicando las causas y motivos del proyecto de reformas que sometía al Congreso, “proyecto en el que están contenidas todas las reformas políticas que la experiencia de varios años, y una observación atenta y detenida, me han sugerido como indispensables para cimentar sobre bases sólidas, las instituciones, al amparo de las que deba y pueda la nación laborar últimamente por su prosperidad, encauzando su marcha hacia el progreso por la senda de la libertad y del derecho. . .” Hace un análisis de los precedentes de la Constitución de 1857 y de la conculcación de los derechos individuales; que el recurso de amparo fue desnaturalizado y quedó convertido en arma política y en medio apropiado para acabar con la soberanía de los estados; que todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona, quedando reducido el Legislativo a delegar sus facultades al Ejecutivo; que nuestra historia demuestra que la soberanía de los estados ha sido nominal, injiriéndose en su gobierno los poderes del centro; que el primer requisito que debe llenar la Constitución tiene que ser la protección a la libertad humana en todas sus manifestaciones; que los gobernantes y el clero han burlado las disposiciones legales. Precisa con bastante claridad lo substancial de las reformas que propone:

“Con estas reformas al artículo 27, con la que se consulta para el artículo 28, a fin de combatir eficazmente los monopolios y asegurar en todos los ramos de la actividad humana la libre concurrencia, la que es indispensable para asegurar la vida y el desarrollo de los pueblos, y con la facultad que en la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo Federal, para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de la clase obrera y de todos los trabajadores; con las limitaciones del número de horas y de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso y el solaz y para atender al cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el

logro de la obra común; con las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez; con la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia y para asegurar y mejorar su situación; con la ley del divorcio, que ha sido entusiastamente recibida por las diversas clases sociales, como medio de fundar la familia sobre los vínculos del amor y no sobre las bases frágiles del interés y de la conveniencia del dinero; con las leyes que pronto se expedirán para establecer la familia sobre bases más racionales y más justas, que eleven a los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo, de propagar la especie y fundar la familia; con todas estas reformas, repito, espera fundadamente el gobierno de mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales, y que esto, unido a que las garantías protectoras de la libertad individual serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables y que la división entre las diversas ramas del poder público tendrán realización inmediata, fundarán la democracia mexicana, o sea el gobierno del pueblo de México, por la cooperación espontánea, eficaz y consciente de todos los individuos que la forman, los que buscarán su bienestar en el reinado de la ley y en el imperio de la justicia, consiguiendo que ésta sea igual para todos los hombres, que defienda todos los intereses legítimos y que ampare a todas las aspiraciones nobles. . .”

Agrega más tarde: “En general, siempre ha habido la creencia de que no se puede conservar el orden sin pasar sobre la ley. . . enseñese al pueblo que no es posible que pueda gozar de sus libertades si no sabe hacer uso de ellas. . . que la libertad tiene por condición el orden, y que sin éste aquélla es imposible. . . si, por una parte, el gobierno debe ser respetuoso de la ley y de las instituciones, por la otra, debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad. . . ;” otra reforma de gran trascendencia es la que tiende a asegurar la completa independencia del Poder Judicial.

Enseguida, entregó al Presidente del Congreso el proyecto de reformas, quien contestó el discurso en términos generales, después de lo cual se retiró el C. Carranza, acompañado de la comisión respectiva y de sus acompañantes.

### *Nombramiento de comisiones*

El sábado 2 de diciembre se efectúa la primera sesión ordi-

naria, en la cual se designa una comisión, compuesta por los diputados José Silva Herrera, Marcelino Dávalos y Esteban B. Calderón, para dictaminar sobre las iniciativas de reformas al reglamento interior del Congreso de la Unión, presentadas una por el licenciado Aguirre Berlanga y otra por los diputados Federico E. Ibarra y José J. Reynoso; se manda imprimir el proyecto de reformas a la Constitución.

El lunes 4 de diciembre comenzó la discusión del proyecto de reformas al reglamento del Congreso de la Unión, del cual se aprueban los primeros artículos. En la siguiente sesión, la mesa presenta proposiciones para integrar las comisiones y son aprobadas las siguientes:

Comisión de Administración: Antonio Madrazo, José J. Reynoso y Antonio Ancona Albertos.

Comisión de Corrección de Estilo: Marcelino Dávalos, Alfonso Cravioto y Ciro B. Ceballos.

Comisión de Archivo y Biblioteca: Amador Lozano, Francisco Ramírez Villarreal y Enrique O’Farril.

Comisión del “Diario de los Debates”: Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro y Rafael Martínez.

Hubo discusiones respecto de las Comisiones del “Diario de los Debates” y de la de Constitución; para formar ésta la mesa propuso como presidente al Lic. J. Natividad Macías, pero varios diputados mostraron su inconformidad por haber sido uno de los autores del Proyecto de Reformas. Entonces se aplazó para otra sesión esta elección y la de las dos secciones del Gran Jurado, la cual se efectuó en la sexta sesión ordinaria, con el siguiente resultado:

Para la Primera Comisión del Gran Jurado: Heriberto Jara, Amado Aguirre, Silvestre Dorador, Francisco Ortiz Rubio y Ramón Castañeda y Castañeda.

Para la Segunda Comisión: Esteban Baca Calderón, Gilberto M. González, Reynaldo Garza, Ramón Ross y José Alvarez.

La Comisión de Constitución se eligió, después de declinar la presidencia del Congreso la facultad de proponerla, en la séptima sesión ordinaria, recayendo en los siguientes: Enrique Colunga, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Alberto Román.

En la misma sesión se dio lectura al Proyecto de Constitución reformada propuesto por el C. Venustiano Carranza, el cual pasó inmediatamente a la Comisión de Constitución para su dictamen.

La octava sesión ordinaria efectuada el 11 de diciembre, ocupó su tiempo en leer el preámbulo y los dictámenes referentes a los artículos 1° al 4° que la Comisión de Constitución proponen.

### *Comienzan los debates*

El 12 de diciembre se efectuó la décima sesión ordinaria, en la cual se rechazó el preámbulo propuesto por la comisión, tomando parte en las discusiones los CC. Luis Manuel Rojas (que dejó para el caso la presidencia al C. Cándido Aguilar), Lizardi, Castaños, Monzón, Alfonso Herrera, Martínez de Escobar, Palavicini, Nafarrate, Múgica, Luis Espinosa y Colunga. El larguísimo debate lo provocó la sustitución que hizo la comisión en dicho preámbulo del nombre “Estados Unidos Mexicanos” por el de “República Federal Mexicana”. Se repasó el comienzo de nuestra historia como nación independiente y se revivió la antigua disputa entre federalistas y centralistas, y las discusiones acerca de la división política de la Nueva España, primero en reinos y provincias, y casi al final de la dominación española en intendencias, incluyendo entonces a la Capitanía General de Yucatán; Chiapas no había tenido ningún lazo político o judicial con la Nueva España, pero sí los tuvo económicos. En realidad, los Constituyentes no distinguieron nítidamente las divisiones jurisdiccionales: militar, política, judicial, fiscal, que eran diversas. En lo que tuvo razón la comisión fue en afirmar que por respeto a la tradición liberal debiera mantenerse el nombre de “Estados Unidos Mexicanos”; pero que el pueblo no usa el nombre oficial y solamente lo hace el gobierno en los expedientes, sino que llama y ha seguido llamando a nuestra patria “México” o “República Mexicana”, además de que así se le designa en el extranjero. Pero al fin, la votación rechazó el dictamen por 108 votos contra 57.

En la sesión siguiente, undécima ordinaria, 13 de diciembre, dióse lectura al dictamen de la comisión sobre el artículo 1°; contra él habló el periodista Rafael Martínez, para pedir que se le agregase que no son renunciables las garantías a que se refiere el artículo; en un largo discurso habló en favor Martínez de Escobar y al fin estuvo conforme en que se agregase lo pedido; otro extenso discurso de Macías y uno más de Múgica, en nombre de la comisión y aclarando que se había cambiado “República Mexicana” por “Estados Unidos Mexicanos” de acuerdo con lo aprobado anteriormente, y puesto a votación se aprobó por unanimidad, según el texto que incluiremos al final, porque ésta es una historia del Congreso Constituyente y no de la Constitución de 1917.

A continuación se dio lectura a una comunicación del C. Primer Jefe, fechada en el Palacio Nacional en Querétaro, el 13 de diciembre, en la cual manifiesta que recibió nota de que están listos para discutirse los dictámenes acerca de los artículos 1º al 4º de su proyecto y que tendrá la satisfacción de concurrir a los debates sobre el artículo 3º. Con este motivo la presidencia nombra una comisión para que acompañen al Encargado del Ejecutivo a la entrada y salida del Congreso, compuesta por los diputados Aguirre, Ramos Praslow, Martínez de Escobar, Madrazo, Alfonso Herrera y Sepúlveda.

Se dio lectura al dictamen acerca del artículo 2º, con la misma aclaración respecto del nombre oficial, y el C. Múgica pide que en vez de dos sesiones únicamente se efectúe una, para tener tiempo la comisión de dictaminar, lo cual se aprueba, así como el dictamen del artículo 2º, por unanimidad de 177 votos. La Comisión de Estilo sustituyó en ese artículo “de otros países” por “extranjeros”, y “entrasen” por “entren”.

### *El artículo tercero*

El Encargado del Ejecutivo se presentó en la sesión de la tarde y dióse lectura al dictamen acerca del artículo 3º, proponiéndolo en la siguiente forma:

“Habrà libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza, personalmente, en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno.”

Asimismo se leyó un voto particular del C. Luis G. Monzón, profesor, en el que pide “que la palabra *laica*, en todas las veces que se presente, se sustituya por el vocablo *racional*. Habla el C. Múgica, diciendo que no se debe dejar la educación de la niñez en manos del clero; contesta Luis Manuel Rojas que de la asamblea podrá salir un código liberal, progresista y moderno, o uno inoportuno, jacobino y por consiguiente reaccionario; que de aquí saldrá la paz o la guerra, y que algún error grave del Constituyente volverá, quizá, a encender una nueva conflagración en el país; que como una reacción a la intolerancia de las Leyes de Reforma los gobiernos del general Díaz y de Madero fueron muy tolerantes;

y, aprovechando la presencia del Primer Jefe, lanza cargos de que la oposición al proyecto del C. Carranza se debe a maniobras del Lic. Manuel Aguirre Berlanga y del Gral. Alvaro Obregón, a la postre; impugnan lo dicho Ibarra, Aguirre y otros, pero sigue diciendo que justifica el criterio jacobino en países hispanoamericanos y europeos donde la religión católica es la dominante, pero aquí es extemporáneo e inoportuno por que puede resucitar la contienda armada; que la falta de preparación jurídica de buena parte de la asamblea no entiende que en este primer capítulo de la Constitución se consignan garantías individuales que son limitaciones de la autoridad en favor del individuo y cuya violación se reclama por el amparo; que la intromisión del clero en la enseñanza está limitada en el artículo 27 del proyecto de reformas.

Hablan el C. Baca Calderón para contestar que Aguirre Berlanga sostiene el proyecto del Primer Jefe; Múgica, que respeta al C. Carranza; Román ataca a Rojas y dice que las escuelas católicas en México han sido un medio para preparar a las generaciones nuevas contra el credo liberal. Cravioto sostiene que libertad de enseñanza es consecuencia de la libertad de creencias y que el Estado debe mantener una actitud neutral en materia de creencias, aunque tenga el derecho de imponer el laicismo en las escuelas oficiales, pero no en las particulares; recuerda que la libertad de enseñanza la estableció el art. 4º de la ley de 23 de octubre de 1833, que entonces y cuando pasó a la Constitución de 1857 la combatieron los clericales y ahora lo hacen los jacobinos; que el gobierno sostiene diez veces más escuelas que el clero; que todas las libertades hacen que los hombres se dividan en dos tendencias opuestas, pero que aquí se viene a hacer obra de patria y no de partido, y que se deben elevar a una serenidad semejante a la del Primer Jefe. López Lira afirma que la escuela en manos de quienes no pueden sacar el pensamiento de los dogmas no es la que va a rasgar las tinieblas, y que las escuelas religiosas no existen para la enseñanza, sino para crear adeptos.

Macías hace historia desde que nació el cristianismo y que deben fijarse los congresistas en que Hugo, en el discurso impreso que se repartió a los Constituyentes esa mañana dice: "Combatir al clericalismo no es mutilar leyes libres"; que la Reforma reconoció derechos a los conservadores; que el artículo 3º en el dictamen es contradictorio del artículo 1º, y que la libertad de enseñanza es uno de los derechos del hombre; que en el extranjero se hizo a la revolución constitucionalista el cargo de que era una guerra religiosa para acabar con las creencias; que no se pretendía lesionar el espí-



ritu de la Constitución de 1857, sino de quitarle algo que la hacía inaplicable a las necesidades del pueblo; que desde entonces hasta la fecha no se ha dado en todo el país una ley de instrucción que permita al gobierno vigilar a todos los establecimientos de instrucción primaria, de modo que si el clero ha ido a hacer obra obstruccionista contra la revolución y contra las autoridades, no ha sido su culpa, sino de las autoridades y los mexicanos que no han sabido hacer uso de su soberanía; que la manera de educar al pueblo no es quitarle la libertad de enseñanza, sino la de defender la instrucción. Se levanta la sesión a las 9.15 de la noche y se retira el Encargado del Ejecutivo acompañado de la comisión respectiva.

Desde la décimatercera sesión ordinaria, efectuada el 14 de diciembre, ya solamente hubo sesiones por la tarde o permanentes. El Primer Jefe avisa que no le es posible asistir al Congreso por las imprescindibles y delicadas labores de su cargo. Sube a la tribuna el diputado Rosas y Reyes para leer su discurso, en el que pide ayuda para destruir las escuelas católicas que enseñan al hombre a tener muchos defectos (para el que lee), que dice que con la libertad de enseñanza no se desliga la enseñanza de la religión en las escuelas particulares, y pugna por el dictamen, además de que dice que en el seno del Congreso se están formando dos bloques, pero dentro de un solo partido: el revolucionario. Y lanza una serie de frases que no vienen al caso el diputado Nafarrate. Le sigue el C. Chapa, que aboga por la más amplia libertad de enseñanza y propone que diga el artículo a debate: “La enseñanza es libre; el gobierno debe impartir la educación primaria, que será laica, gratuita y obligatoria, de la edad de seis a doce años.” El diputado Celestino Pérez protesta hablar por un puñado de indios que le han elegido y propone la redacción del artículo tal como lo lee. El C. Palavicini pretende demostrar que es contradictoria la redacción del artículo que defiende el dictamen, con su primera parte que sostiene la libertad de enseñanza, cuando los demás párrafos la niegan, y habla del peligro de la conquista yanqui y del mimetismo de los ministros protestantes, e insiste en que la prohibición de la enseñanza a las asociaciones se encuentra en el artículo 27; también reprocha que la comisión no le hubiese guardado el debido respeto al Primer Jefe y hubiese rechazado de plano el articulado por él propuesto, y no se hubiese expresado cortésmente “que se aprobaba pero con las modificaciones siguientes”, y cree que con que se agregue la instrucción *laica* para las escuelas particulares es suficiente. Le sigue Múgica, por la comisión, y afirma que se pueden quitar las palabras que escuecen a Palavicini, y para ello puede



retirarse el dictamen, lo que al fin, aprueba la asamblea y se levanta la sesión.

El Congreso en la décimacuarta sesión ordinaria, el 15 de diciembre, escucha la lectura del dictamen acerca del artículo 4º, pero a continuación la comisión pide que se le permita retirarlo para modificarlo en el sentido de algunas opiniones recibidas y que en su concepto son de aceptarse, para evitar discusiones, lo cual es aprobado. Se da lectura al dictamen acerca del artículo 6º y no hay discusión; entonces se acuerda la manera de ganar tiempo y se lee el dictamen relativo al artículo 8º que discuten Calderón y Pastrana Jaimes, poniéndose a votación, siendo aprobados por 168 votos.

En la sesión décimaquinta, el 16 de diciembre, se discutió la nueva redacción del artículo 3º que se puso a discusión, comenzando por el C. Múgica, que aclara que la comisión ha estudiado con un grupo de diputados que se opone al redactado y que en algo se han tomado en cuenta sus opiniones; sigue el C. Rojas para recordar que después de la Constitución de 1857 siguió la guerra de Tres Años, porque a nadie satisfizo el nuevo Código y que eso es lo que se pretende evitar, e insiste en sus ataques a Aguirre Berlanga y al general Obregón; el C. Alonzo Romero afirma que el articulado del dictamen cierra la puerta que dejaron abierta los Constituyentes de 1857 a la reacción y al clero; vuelve el C. Palavicini a tratar del asunto político e insiste en el desacato al Primer Jefe y en dejar al artículo 27 las restricciones contra las asociaciones. El C. Truchuelo expresa que los eternos enemigos del pueblo son: el clero, el ejército pretoriano y la aristocracia; que no hay libertades absolutas, sino que todas tienen restricciones y éste es el caso de que se las pongan a la libertad absoluta de enseñanza; que los demás artículos acerca de las libertades del hombre tienen parecidas restricciones, después de asentar el principio general de libertad en cada ramo, y concluye: “no podemos los liberales entregar a la niñez para que el clero deforme su cerebro, porque no está en condiciones de defenderse.” Sigue el C. Lizardi y analiza las opiniones del pro y del contra; le parece acertada la restricción del laicismo en el artículo 3º, pero que la referente al clero debe ponerse en el artículo 129. El C. González Torres viene a defender el término *racional* como sustituto de *laico*, de acuerdo con el voto de Monzón.

Varias veces ha preguntado la presidencia de la mesa si se considera suficientemente discutido el punto, pero siempre se le contesta que no. Habla el C. Alvarez y vuelve a tratar acerca de la división política del Congreso y la marcha que han pretendido crear

los abogados sobre la colocación adecuada de las restricciones, y sostiene: “pongámosla, señores diputados, en el artículo 3º y ésta será la mejor demostración de que cabe”; pide que se establezca la garantía individual de enseñar la verdad y la garantía individual de que no será enseñado el error. Viene una serie de alusiones, rectificaciones y aclaraciones que alargan la sesión sin provecho, hasta que sube a la tribuna Luis Espinosa e insiste en favor del dictamen que responde a las necesidades de la época y que las restricciones no caben en otros artículos, sino en el que está a discusión; que el niño puede aprender en su casa lo que le dé la gana, el sacerdote puede enseñar donde no sea escuela oficial o particular, además de que tiene el periódico, el libro y otros medios. Por fin, la asamblea cree que se ha discutido suficientemente y se pasa a votar, resultando aprobado el dictamen por 99 votos contra 58; quedó suprimida la prohibición de enseñar a las personas y se modificó la última parte en la siguiente forma: “En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”

Al día siguiente, domingo, no hubo sesión.

### *El Constituyente y la política*

Como hemos visto en el curso de los debates acerca de un artículo importante, había de manifestarse la diversidad de criterios que siempre surge en asambleas políticas: radicales y moderados. Los que piensan que la acción de las leyes y de los hombres pueden hacer que la sociedad avance con mayor rapidez; y los que creen que hay que contemporizar con las costumbres existentes y es preferible esperar que el avance venga moderadamente, sin profunda alteración del *status*, para no provocar una reacción más poderosa de los particulares sobre que el mundo no cambie y de que todo tiempo pasado fue mejor.

Estas discrepancias de criterio fueron acentuándose cada vez más, lo cual no es extraño en un cuerpo esencialmente político como un Congreso, pero al cual no llegaron verdaderos retrógrados, lo que no hubiera permitido el mecanismo electoral en el país, sino simples moderados que tenían miedo a iniciativas audaces o que cambiasen profundamente las instituciones de México, por temor a que Norteamérica, que ya estaba ridiculizando la labor del Congreso, se opusiese a reformas radicales, o que en el país se encendiese nuevamente la lucha armada, cuando el triunfo militar del Constitucionalismo ya era indiscutible.

Así sucedió en la 16ª sesión ordinaria, el 18 de diciembre, que comenzó en trabajo constituyente dando la Secretaría cuenta de los dictámenes sobre los artículos 7º, 9º, 10, 11 y 12, que se mandan imprimir y se acuerda aplazar el debate. Los artículos 10, 11 y 12 del proyecto de reformas no han tenido ningún cambio de parte de la Comisión e insiste la Secretaría en que, por tanto, están listos para ser discutidos, lo cual se aprueba. Pero interrumpe el C. Rojas nuevamente para volver a la carga con recriminaciones políticas y sostiene que en el Congreso se han señalado dos grupos: el de los que tienen obligación de sostener el proyecto de reformas del Primer Jefe, porque lo redactaron o porque “no quieren discrepar absolutamente en sus ideas” o por otras circunstancias, que son liberales clásicos al estilo inglés y a quienes puede denominarse *liberales carrancistas*; y el de aquellos que “representan el criterio francés en la política” a quienes él les llama *jacobinos obregonistas*; sigue Rojas sosteniendo que el partido conservador está muerto para siempre y que “de aquí en adelante van a salir dos grandes partidos (en el país): el partido liberal jacobino, que lleva el criterio francés, y el partido liberal clásico, que lleva las ideas de los pueblos de habla inglesa. Unas veces estaremos los liberales clásicos en la presidencia y los liberales jacobinos estarán en los bancos de la oposición, con todo derecho; y otras veces los liberales jacobinos estarán en la presidencia y los liberales clásicos estaremos en los bancos de la oposición. De esta manera, señores diputados, habremos cumplido con el deber que nos hemos impuesto de implantar en México la verdadera política y la verdadera democracia”. Al diputado Baca Calderón no le gustó la peroración anterior y tomó la palabra para rectificarle.

La presidencia no concedió más la palabra, basado en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento; y la Secretaría dio lectura al dictamen sobre el artículo 4º, al cual sólo se le agrega: “Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”. Habla el C. Ibarra para proponer una adición en que se declaran ilícitas y prohibidas la elaboración del pulque, lo mismo que la de alcoholes y su importación, el consumo de bebidas en el lugar de su venta; las corridas de toros, tapadas de gallos, juegos de azar, casas de lenocinio, tiendas de raya y establecimientos similares, basándola en numerosas consideraciones. Replica el C. Herrera que la propuesta es cosa de los reglamentos de la policía; el C. Andrade habla, por la adición; el C. Nafarrete sigue con sus incongruencias; el C. Machorro Narváez propone otra adición: “La ley reglamentará también el ejercicio de las profesiones”. Contesta el

C. Colunga por la Comisión y termina el debate con el C. Cepeda Medrano, por lo que se pasa a votación y es aprobado el dictamen por 145 votos contra siete.

## BIBLIOGRAFIA

- BOJÓRQUEZ, JUAN DE. *Crónica del Constituyente*. México, 1938.
- CORONADO, MARIANO. *Elementos de derecho constitucional mexicano*. Guadalajara, 1887.
- El Demócrata*. Diario. Nov.-Dic. 1916. México, D. F.
- MELGAREJO RANDOLF, L., y FERNÁNDEZ ROJAS, J. *El Congreso Constituyente de 1916 y 1917*. Reseña histórica de los debates... México, 1917.
- MÉXICO. *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*... México, 1917.
- PALAVICINI, FÉLIX F. *Historia de la Constitución de 1917*. México, 1938.
- ROMERO FLORES, JESÚS. *Anales Históricos de la Revolución Mexicana*. T. 2. México, 1936.
- TENA RAMÍREZ, FELIPE. *Derecho constitucional mexicano*. México, 1944.
- El Universal*. Diario. Oct.-Dic. 1916. México, D. F.